

Boletín



DE LA

Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 30 Abril 1928.)

Diputación Provincial

DE
Córdoba

Núm. 1.748

Acordado por esta Excm. Diputación provincial contratar, mediante concurso público, la realización de los estudios de los proyectos correspondientes a los caminos vecinales comprendidos en el grupo de aquellos para cuya construcción hayan ofrecido auxilios los Ayuntamientos interesados y que aún no esten hechos por esta Sección de Vías y Obras provinciales, con el fin de imprimir la mayor actividad posible a la construcción de los mismos, y formuladas las bases del concurso que fueron aprobadas por la Comisión provincial en sesión del día 27 de Febrero último y más tarde sancionadas por esta Jefatura de Obras públicas y

por la Dirección general del Ramo, cuyas referidas bases se insertan a continuación, se convoca por medio del presente a todos aquellos que pueda interesarles para que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la «Gaceta de Madrid» puedan formular por escrito y en pliego cerrado sus proposiciones, en la Secretaría de esta Corporación de nueve a trece y en los días hábiles, debiendo acompañar a las mismas los documentos que se mencionan en la base décima de expresado concurso.

BASES DEL CONCURSO

1.ª La longitud total de los caminos vecinales, objeto de estudio, será de doscientos cincuenta kilómetros como mínimo pudiendo ampliarse esta cantidad y pertenecientes todo ellos a los del segundo grupo del plan provincial publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 8 de Junio de 1927.

2.ª Los proyectos se adaptarán al formulario oficial vigente debiendo unirse al original dos copias del mismo.

3.ª La traza de todos y cada uno de los caminos sometidos a estudio, tendrá que ser aprobada previamente por la Sección de Vías y Obras, la que a su vez facilitará la base de precios a aplicar en cada uno de los proyectos cuando el adjudicatario facilite a la misma el gráfico de cante-

ras y a la vista también de los datos que la sección obtenga del reconocimiento del terreno.

4.ª La inspección técnica directa e inmediata estará a cargo de la Sección de Vías y Obras sobre todo a los efectos de la traza.

5.ª La Comisión permanente designará de su seno los Diputados Visitadores que estime oportuno a los efectos de la alta inspección fiscalizadora.

6.ª Los precios máximos a aplicar por kilómetro, estudiado, proyectado y aprobado serán:

a) Para caminos de longitud inferior a cinco mil metros: seiscientos veinticinco pesetas.

b) Para los de cinco mil a diez mil quinientas cincuenta pesetas.

c) Para los de diez mil en adelante: cuatrocientos setenta y cinco pesetas.

7.ª El pago se hará con cargo a la subvención del Estado, abonando al adjudicatario la totalidad del estudio del proyecto de cada uno de los del plan publicado previa aprobación del mismo por la Diputación provincial, con los informes previos de esta Sección de Vías y Obras y Jefatura de Obras públicas de esta provincia bien entendido que el abono se hará sobre los proyectos completamente terminados de cada camino de los que figuran en el plan aprobado y cuyo estudio es objeto del presente concurso.

8.ª El servicio que se contrata habrá de estar terminado en un plazo máximo de dos años a partir del día siguiente al de la adjudicación, quedando obligado el adjudicatario a presentar en la Sección correspondiente proyectos terminados de caminos en el plazo máximo de dos meses a partir del día siguiente de la adjudicación, siempre que la longitud del camino no exceda de diez kilómetros, a los efectos de proceder inmediatamente a su ejecución si la Diputación lo estima pertinente.

9.ª El estudio de los caminos comenzará y continuará por aquéllos que previo los informes que se requieran vaya designando el señor Presidente de la Excelentísima Diputación, por acuerdo de la Comisión permanente, en el plazo máximo de quince días a partir desde el siguiente de la adjudicación.

10. Los concursantes, precisamente habrán de estar en posesión del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ayudantes de Obras públicas o Ingeniero Militar, acreditándolo así mediante la presentación del mismo al formular la propuesta en el Concurso, bien entendido que este último solo podrá ser adjudicatario a falta de los dos primeros, así como que la certificación de estudios no surtirán efecto alguno.

11. Los concursantes habrán de aceptar todas y cada una de las bases del presente concurso y la adju-

dicación recaera en el concursante que, además de acreditar la suficiencia que se exige, realice el estudio en el tipo mas bajo y en el plazo mas corto, siendo preferida la propuesta que haga baja al precio señalado en la base 6.^a a aquella que introduzca reducción en el plazo señalado en la 8.^a

12. La Comisión permanente que habrá de resolver el concurso, se reserva el derecho de adjudicarlo de acuerdo con las bases consignadas o declararlo desierto si así lo estima oportuno, aún cuando los concursantes hubiesen llenado todos los requisitos exigidos e incluso hubieren efectuado baja en los precios y reducción del tiempo.

Córdoba 30 de Abril de 1928.—El Secretario F. López.—El Presidente, A. DE CASTILLA.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

REAL ORDEN

Núm. 511

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Cooperativa de Casas baratas «La Construcción Obrera»; domiciliada en Barcelona, en solicitud de concesión de beneficios del Estado para una casa barata familiar de dos plantas, destinada a la venta a plazos, y sita en dicha capital calle Lope de Vega, sin número.

Resultando que los Estatutos por que se rige la entidad peticionaria se aprobaron en 19 de Marzo de 1924, calificándola de Cooperativa a los efectos del régimen legal de casas baratas:

Resultando que los terrenos se aprobaron en 19 de Enero de 1924 y el proyecto obtuvo calificación condicional en 28 de Abril del propio año:

Resultando que el capital apreciado por todos conceptos asciende a 29.333,57 pesetas:

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones reglamentarias, lo ha informado la Comisión permanente del Consejo de Trabajo y ha sido intervenido por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública:

Considerando que por estar incluida esta Sociedad en el número 1.^o del artículo 35 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924 tiene derecho a la prima a la construcción del 20 por 100, y que por estar completamente terminada la casa desde hace más de dos meses puede hacerse efectivo el beneficio de una sola vez si se cumplen los requisitos legales y reglamentarios.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a «La Constructora Obrera» de Barcelona, una prima por la edificación de una casa familiar de dos plantas, destinada a la venta a plazos, y sita en la calle de Lope de Vega, sin número, de aquella capital, cuya prima importa 5.866'71 pesetas.

Es asimismo la voluntad de S. M. que la expresada suma la haga efectiva la entidad nombrada en títulos de la Deuda perpétua al 4 por 100 interior, emitida para estos fines, y en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que se presente en este Ministerio la primera copia inscrita en el Registro de la Propiedad, acompañada de tres copias simples de una escritura pública, en que se hipoteque a favor del Estado la casa reseñada para responder de la devolución de la prima, en el caso de retirarse a la finca su calidad legal de barata por infracciones legales o reglamentarias que lleven aparejada esta sanción. La escritura se redactará con arreglo a un borrador que la Cooperativa interesada se cuidará de presentar en este Ministerio en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid».

b) Que se practique una visita de inspección a la finca para comprobar su terminación y perfecta ejecución con arreglo al proyecto aprobado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular número 1.733

El señor Coronel Presidente de la Junta de clasificación y revisión, me interesa se proceda a la busca y captura de los individuos que a continuación se expresan, declarados prófugos del reemplazo del año actual, y cupo que también se indica.

CUPO DE HINOJOSA DEL DUQUE

Número 33.—Miguel Copado Babaneja, hijo de Gregorio y Jesusa.

Número 53.—Andrés J. García Barbero, hijo de María

Número 70.—Juan Leal Morales, hijo de Vicente y María.

Número 83.—Diego Maya Salguero, hijo de Juan y Josefa.

CUPO DE LA RAMBLA

Número 25.—Lorenzo Garrido Moreno, hijo de Dolores.

Número 30.—Antonio Jiménez Jiménez, hijo de Manuel y Pastora.

Número 63.—Francisco Sáez León, hijo de Manuel y Angeles.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y de más agentes de mi autoridad, se proceda a la busca y captura de los mencionados individuos, y caso de ser habidos, ingresaran en la Cárcel a disposición de la autoridad que los reclama, y me darán cuenta.

Córdoba 28 de Abril de 1928.—El Gobernador Civil, ANTONIO ALMAGRO MENDEZ.

Circular núm. 1.734

Según se me participa por la Dirección general de Seguridad, por el Ministerio de Estado, se interesa saber si por las autoridades españolas se tiene conocimiento de las sucesiones que se supone existen en España de los herederos de M. M. Luyck (Jean Baptiste) y Luyck (Jean Francois), los que nacidos en Marq (Bélgica) el 27 de Octubre de 1722 y el 17 de Octubre de 1726, respectivamente, murieron en España, en fecha y lugar que no es posible determinar.

Lo que se hace público por medio de la presente, a fin de que por los señores Alcaldes se comuniquen a este Gobierno cuantos datos conozcan, o puedan adquirir sobre el particular así como de las personas que se crean interesadas en las sucesiones de que se trata.

Córdoba 1.^o de Mayo de 1928.—El Gobernador Civil, ANTONIO ALMAGRO MENDEZ.

JEFATURA DE MINAS

EXPLOSIVOS

Núm. 1.730

El Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, con fecha 24 del corriente, se ha servido firmar el siguiente decreto:

De conformidad con lo informado por la Jefatura de Minas, vengo en autorizar la apertura de una expendeduría de explosivos, solicitada en Cabra por el vecino de la misma don

Miguel Vilaplana Gutiérrez, en el paraje llamado «El Aradillo», en terrenos propiedad del municipio, concediéndose esta autorización con arreglo a lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento provisional de explosivos, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y comunicándose al interesado, quien de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del citado artículo, podrá recurrir ante el Ministerio de Fomento en el plazo de quince días, de la publicación y de la notificación que se hará al interesado.

Lo que en cumplimiento de la anterior disposición se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 30 de Abril de 1928.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

EXPLOSIVOS

Núm. 1.729

El Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, con fecha 24 del corriente, se ha servido firmar el siguiente decreto:

De conformidad con el informe de la Jefatura de Minas, vengo en conceder autorización para la apertura de una expendeduría de explosivos, solicitada en la villa de Belmez por don Vicente Rodríguez Muñoz, vecino de la misma, situada en las afueras de la misma en terrenos propiedad del solicitante.

Esta autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento provisional de explosivos, pudiendo alzarse ante el Excelentísimo señor Ministro de Fomento en el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio, y de su notificación al solicitante. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL y comuníquese al interesado.

Lo que en cumplimiento de la anterior disposición se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 30 de Abril de 1928.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Ayuntamientos

MONTILLA

Núm. 1.629

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión permanente de este Excelentísimo Ayuntamiento durante el mes de Marzo del corriente año que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que previene el Estatuto Municipal.

Sesión ordinaria del día 2

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don José Ortiz Sánchez y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder licencia para ejecutar obras a los vecinos don Francisco de Alvear y Gómez de la Cortina y don Enrique Laguna Ruiz.

Dejar sobre la mesa para su exá-

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

men y estudio las cuentas municipales del último ejercicio.

Desestimar una solicitud formulada por don Angel Gómez como Administrador del Excelentísimo señor Duque de Medinaceli en pretensión de que se rebaje la cuota que se asigna por arbitrio de inquilinato a la casa sin número Llano del Palacio propiedad de su representado.

Aprobar diferentes cuentas por servicios municipales y que se formalicen con cargo a las consignaciones del presupuesto.

Que el Municipio de esta ciudad esté representado en el IV Congreso Internacional que ha de verificarse en Sevilla en los días 5 al 9 del próximo mes de Octubre.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las atenciones del mes actual.

Facultar al señor Alcalde para que con cargo a imprevistos libre la cantidad de cien pesetas a la Estudiantina Centro Filarmónico de Fernán Núñez.

Designar a los padres de mozos José García Luque y Francisco Morales Arroyo para que declaren en los expedientes de prórrogas del reemplazo del Ejército del año actual.

Sesión ordinaria del día 9

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don José Ortiz Sánchez y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar también el extracto acuerdos adoptados por esta Comisión durante el pasado mes de Febrero.

Facultar al señor Alcalde para que contrate por un tanto alzado con la Cooperativa Eléctrica Montillana el alumbrado de la plaza de Alfonso XII.

Aprobar diferentes cuentas por servicios Municipales disponiendo su formalización contra las consignaciones correspondientes del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 16

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don José Ortiz Sánchez y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar una propuesta de suplemento de crédito en cantidad de 43.950 pesetas para atender a compromisos de carácter obligatorio y de pago inexcusable.

Aprobar de igual diferentes cuentas por servicios prestados al Municipio y que se formalicen en Contaduría contra las consignaciones correspondientes del presupuesto.

Acceder a lo solicitado por don Francisco Rioboó Susbielas disponiendo que por la sección de arbitrios se lleve a la práctica el precinto de dos coches del indicado señor.

Que para acceder a lo que pretende don Manuel Garnelo Alda es necesario que por el mismo se presente el contrato de arrendamiento de la casa número 6 calle Beato Juan de Avila como justificante del error que alega al fijar la renta de dicha casa.

Conceder licencia para ejecutar obras a los vecinos doña Elisa Navarro Soto y Juan Carmona Espósito.

Designar al oficial del negociado de quintas don José Martínez comisionado del Ayuntamiento para entregar en la Caja de Lucena los reclutas pertenecientes al cupo de África del 2.º grupo.

Sesión ordinaria del día 23

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don José Ortiz Sánchez y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de una comunicación del señor Presidente de la Comisión provincial en el que transcribe la que le dirige el señor Ingeniero Director de Vías y obras provinciales.

Aprobar varias cuentas por servicios prestados al Municipio disponiendo su formalización contra las consignaciones correspondientes del presupuesto.

Conceder licencia para ejecutar obras a vecino Manuel Bellido Prieto y también a don Ricardo Vela Ruiz para construir un edificio de nueva planta.

Que demostrándose por el contrato de arrendamiento de la casa número 6 calle Beato Juan de Avila el error padecido por don Manuel Garnelo Alda se fije en el padrón del arbitrio de inquilinato a mencionada casa la renta anual de 300 pesetas en vez de 800.

Gratificar con un tres por ciento sobre la cantidad total recaudada del arbitrio de pesas y medidas legales los servicios prestados en el mes de Febrero último por el Administrador don Victoriano Pena Navarro y que en los meses sucesivos sea también el tres por ciento de lo recaudado la renumeración que perciba el citado funcionario.

Sesión ordinaria del día 30

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don José Ortiz Sánchez y se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Informar favorablemente las cuentas municipales del ejercicio últimos las cuales en unión de las trimestrales del depositario ya aprobadas y de la memoria formada por la Comisión se expondrán al público para oír las reclamaciones que los habitantes del término Municipal puedan formular.

Que la venta de los despojos de las reses vacunas, lanares y cabrias que sacrifiquen en el Matadero de los abastecedores que voluntariamente acudan al registro del Municipio se haga mediante subasta pública.

Aprobar varias cuentas por servicios municipales y que se formalicen en contaduría contra las consignaciones correspondientes de presupuesto.

Aprobar de igual modo la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del próximo mes de Abril.

Acceder a lo solicitado por don Felix Ponferrada Aguilera disponiendo que las sepulturas número 14 y 15 del cuadro de San Judas Tadeo se figuren en los libros del Cementerio

como de la propiedad de doña María Jesús Aguilera Albórniz.

Aprobar un presupuesto extraordinario en cantidad de 825.000 pesetas a base de empréstito con el fin de dotar a esta población de elementos que le son indispensables.

Montilla 18 de Abril de 1928.—Julian Navarro.

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión permanente en su sesión del día veinte del mes actual, disponiéndose remitirlo al Excelentísimo señor Gobernador Civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia según está prevenido.

Montilla 23 de Abril de 1928.—El Secretario, Julián Navarro.—Visto bueno: El Alcalde, A. Tejada.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 1.661

Don Juan José Luque Prieto, Presidente de la Junta general del Repartimiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado por esta Junta de mi presidencia el repartimiento general de utilidades para el presente año, queda este expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días y tres más con objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes a quienes afecta y puedan producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Sebastián de los Ballesteros 23 de Abril de 1928.—Juan José Luque.

ALCARACEJOS

Núm. 1.682

Don Ildefonso Rodríguez Blanco, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que las cuentas municipales del anterior ejercicio quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días hábiles, para que los habitantes de este término puedan presentar por escrito durante el periodo de exposición y en el plazo de 8 días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Alcaracejos 23 de Abril de 1928.—Ildefonso Rodríguez.

AGUILBR

Núm. 1.687

Don Vicente Romero y García de Leaniz, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que formulada la cuenta del presupuesto extraordinario de este municipio aprobado para atender a los gastos de construcción de un cementerio en esta ciudad, y con vigencia durante los ejercicios «Segundo semestre de 1926 y 1927», queda expuesto al público junto con sus justificantes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a fin de que los habitantes del

término municipal puedan formular por escrito durante dicho periodo de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente en armonia con lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto y el 126 del Reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924.

Aguilar a 26 de Abril de 1928.—Vicente Romero.

HORNACHUELOS

Núm. 1.688

Don José Herrera Ariza, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el apéndice de alteraciones habidas en la riqueza urbana de este término y relación de las habidas en la riqueza rústica, en el mismo, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días del 1.º al 15 del próximo mes de Mayo, para que durante dicho periodo de tiempo puedan hacerse por los contribuyentes las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Hornachuelos 27 de Abril de 1928.—José Herrera.

PEDRO ABAD

Núm. 1.726

Don Norberto de Castro Galán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Pedro Abad.

Hago saber: Que vacante la plaza de Practicante titular de cirugía menor de esta villa, por renuncia de don José Baena Sandoval, que la desempeñaba, la Comisión municipal permanente de mi presidencia ha acordado sacar a concurso la provisión en propiedad del expresado cargo, con el sueldo anual de quinientas pesetas y con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento general de empleados municipales de 23 de Agosto de 1924 y a los artículos 4.º y 15 de los reglamentos locales de empleados municipales técnicos y benéfico-sanitario, respectivamente, aprobados por la Superioridad.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañándose los documentos siguientes:

A) Título profesional o testimonio literal del mismo.

B) Certificado de nacimiento, legalizado para los que no hubieren nacido en el distrito territorial de Sevilla.

C) Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su residencia.

D) Certificado de carecer de antecedentes penales.

E) Relación certificada de los servicios prestados en otros municipios.

F) Cualquier otro documento que acredite méritos o servicios especiales.

No se dará preferencia alguna para ser nombrado al mayor tiempo de servicios, reservándose el Ayuntamiento el derecho a nombrar entre todos los concursantes aquel que a su juicio reúna mejores condiciones para el cargo.

Pedro Abad a treinta de Abril de mil novecientos veinte y ocho.—Norberto de Castro.

ESPIEL

Núm. 1.700

Don Rafael Giménez Núñez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza del segundo trimestre del Repartimiento general sobre utilidades en su periodo voluntario, se llevará a efecto en la oficina de recaudación de estas Casas Consistoriales todos los días hábiles del próximo mes de Mayo, durante las horas de nueve a trece y de catorce a dieciseis; advirtiéndose a los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en expresadas fechas el derecho que tienen de hacerlas efectivas durante los diez primeros días del mes de Junio con el recargo del primer apremio consistente en el diez por ciento sobre el importe de sus cuotas y que pasados estos diez días incurrirán en el segundo grado de apremio o sea en el veinte por ciento de recargo, y la ejecución sobre sus bienes.

Espiel 27 de Abril de 1928.—Rafael Giménez.

JUZGADOS

AGUILAR

Núm. 1.732

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera Instancia de este partido.

En virtud del presente, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y fijará en los sitios públicos y de costumbre de esta ciudad, se hace saber: que en expediente de jurisdicción voluntaria que en este Juzgado se sigue a instancia de Asunción Palma Luceña, por auto fecha veinte y dos de Septiembre último, se ha declarado la ausencia en ignorado paradero, del padre de la misma Manuel Palma Pulido, que hace más de dos años desapareció de esta población en la que tenía su domicilio, sin dejar bienes ni persona alguna encargada de sus negocios, y sin que hasta la fecha se haya tenido noticia alguna de su paradero.

En su virtud, cumpliendo lo mandado en la parte dispositiva del auto recaído, se publica por segunda vez dicha declaración por medio del presente edicto, llamando al ausente Manuel Palma Pulido y a cuantas perso-

nas se consideren interesadas en tal declaración, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Aguilar a diez seis de Abril de mil novecientos veintiocho.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Angel Aguilar-Tablada.

LA RAMBLA

Núm. 1.608

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de instrucción de este partido de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca y ocupación de una cartera de cuero de las llamadas de correa, en buen estado conteniendo trescientas pesetas en billetes del Banco de España, uno de cien pesetas, cuatro de cincuenta y una moneda de cinco pesetas, de la propiedad de José Crespo Espejo, vecino de Santaella, sustraída el día seis del corriente mes a su esposa Isabel Mármol López, en la Plaza, de dicha villa; la que caso de ser habida será remitida y puesta a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a diecinueve de Abril de mil novecientos veinte y ocho.—Benito Gálvez.—El Secretario, Juan Delgado.

POSADAS

Núm. 1.666

EDICTO

Ruiz Manuel, que aparece ser natural de Baza, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran que en primero de Enero último se dedicaba a la venta ambulante de Lotería nacional, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Posadas con el objeto de recibirle declaración en concepto de inculcado en el sumario que se instruye bajo el número diez del año actual sobre estafa; con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Posadas 25 de Abril de 1928.—El Juez de Instrucción accidental, Firma ilegible.

MONTORO

Núm. 1.665

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en la noche del 10 al 11 del corriente, de la finca Cuesta

de la Hacienda, de este término, al vecino de Adamuz Rafael Terán González, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 55 de 1928.

Dado en Montoro a veinte y uno de Abril de mil novecientos veinte y ocho.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Una mula capa roja, española marca Z. en la nalga derecha, blanco costillares, cabos oscuros, raya cruzada en la nalga izquierda V. número 10 con un metro cuarenta y siete centímetros de alzada, y con diez y siete años.

MONTORO

Núm. 1.704

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de lo acordado en cumplimiento a orden de la Ilma. Audiencia provincial de Córdoba, dimanante de sumario ciento treinta y uno de mil novecientos veinte y cinco sobre hurto contra otro y Agustín Delgado Vilches, se sacan a pública subasta las caballerías que a continuación se reseñan, y bajo las advertencias, que también se expresan:

Reseña

Dos burros rucios ya cerrados, enteros, sesenta pesetas cada uno.

ADVERTENCIAS

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la que sirve de tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los burros que se subastan son en calidad de ceder.

Habiéndose señalado para su remate el día 12 de Mayo próximo a las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Alvaro Pérez número veinte.

Que dichos burros se encuentran depositados uno en Ildefonso Mazuelas Olmo y otro en Fernando Lara Vacas.

Dado en Montoro a veinte y siete de Abril de mil novecientos veinte y ocho.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

CORDOBA

Núm. 1.707

EDICTO

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente cito y llamo por término de quinto día a contar desde su inserción en la «Gaceta de Madrid», y BOLETINES OFICIALES de Córdoba y

Granada, a Juan Lozano Galvez vecino de esta última capital, quien en veinte y siete de Agosto del año último vendió en Granada a Manuel Rodríguez Soto, vecino de Guejar Sierra un mulo de cuatro años, de una cincuenta y dos de alzada, castaño, pelos blancos en los costillares, hierro P. A. nalga izquierda y el del Fénix Agrícola V-1 muslo izquierdo, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado situado en la calle Góngora sin número para que preste declaración y responda de los cargos que le resultan en sumario que instruyo por hurto de dicha caballería bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a veinte y ocho de Abril de mil novecientos veinte y ocho.—Luis de la Concha.—El Secretario, Licenciado Manuel Pozanco.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.706

CARMONA DURAN Miguel, de 26 años, soltero, albañil, hijo de Nicolás y de María de la Sierra, natural y vecino de esta, hoy de ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Cabra (Córdoba) dentro de los diez días siguientes a la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» para ser reducido a prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario que se instruye con el número 23 de este año sobre hurto; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo encarezco a todas las autoridades y sus agentes procedan a la busca captura de dicho procesado y habido lo ingresen en la cárcel del partido a disposición de este Juzgado.

Cabra 28 de Abril de 1928.—El Juez de instrucción, Luis Rubio.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospicio